

En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, previo cumplimiento de las formalidades de ley y a fin de ejecutar el Mandamiento Judicial librado con fecha 19/12/25 por la Excma. Sala Sexta de la Cámara del Trabajo, Secretaría n° 12, de esta Ciudad en autos caratulados “VIJARRA, RODRIGO MIGUEL c/ ROURE, CLAUDIO CÉSAR y OTRO - ORDINARIO - DESPIDO” (Expte. n° 12389312), me constituyo en el inmueble que se identifica con la “Nomenclatura Catastral: 1101010603009003” indicada en el Mandamiento y que se sitúa a la altura aproximada del n° 5.189 de calle José Cabero de B° Villa General Urquiza de esta ciudad (conforme las indicaciones de la plancheta catastral y su correspondiente planilla complementaria, cuyas copias se adjuntan al presente), donde se hace presente el Martillero Judicial Matías Augusto Torino, M.P. 01-2658. En el lugar, se observa una construcción de material sin identificación visible cuyo frente no se corresponde con la medida allí indicada, extrayendo fotografías de su fachada cuyas copias también agrego como parte del presente; Por el ingreso del inmueble colindante (que correspondería al n° 5.191) nos atiende la Sra. MIRTA DEL VALLE OCHOA, quien acredita su identidad con DNI n° 14.218.911 -que exhibe y retiene en el acto-, le impongo acabadamente del contenido del mandamiento de referencia y manifiesta que ocupa ambos inmuebles a los cuales identifica con un solo número: 5.193; que no conoce al demandado Claudio César Roure y que desde hace más de treinta años ocupa este inmueble porque un señor (cuyo nombre no recuerda) le permitió el ingreso cuando todo era “montaña” y comenzó a construir lo que se observa sobre los Lotes 2 y 3. Acto seguido y habiéndome permitido voluntariamente el acceso al interior, procedo a CONSTATAR que se trata de un inmueble cuyas medidas, aproximadamente, como todas las que consignaré *infra*, no conciben con las indicadas en la manda judicial de referencia: hacia el frente tiene un retiro en subida y, al ingresar por el único ingreso situado por calle Cabero n° 5.191 -según plancheta catastral-, subiendo unas empinadas escaleras de material, observo un espacio de 3x5 m (con ventana a calle Cabero) que forma parte de otro espacio de 7x11 m (que abarca espacio del referido inmueble colindante) con acceso a un patio de tierra (parte con contrapiso y parte con techo de chapa) con una pileta de material de 3x4 m y a otro patio que tendría salida a otros espacios del Lote 30, según plancheta catastral. El inmueble descripto se encuentra ubicado a aprox. 7 km del centro de la ciudad y la calle de ingreso a él se encuentra pavimentada, tiene vegetación y arboleda; sólo cuenta con el servicio de agua potable, según refiere quien me atiende y me exhibe factura cuya copia también adjunto. La

zona cuenta con todos los servicios, alumbrado público, recolección de residuos, transporte público de pasajeros y colegios cercanos. Habiendo puesto en conocimiento de la ocupante que **la presente medida es previa a la subasta judicial del inmueble constatado**, le hago entrega de la copia del Mandamiento Judicial que ordena la medida, bajo recibo que firma de conformidad por ante mí, Oficial de Justicia, que doy fe.-

Texto Firmado digitalmente por:

VITALE Silvia Monica

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.12.19

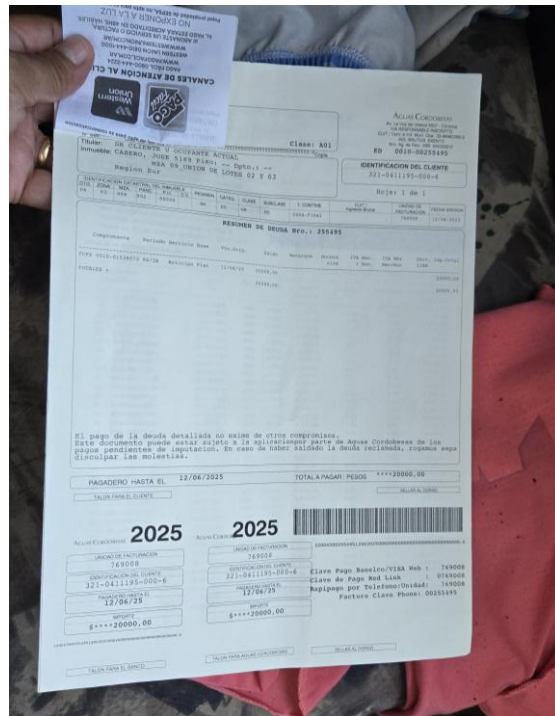
Por parte 26/12/25 fue diligenciada, haciendo entrega de copia del Mandamiento a la ocupante del inmueble, a quien pago e inmediatamente, que la presente medida ~~previa~~ es previa a la subasta del inmueble constatado. Doy fe. - la tachada no vale.

Torino Matias
MP 012610

Mirta Pacheco
MIRTA PACHCO,
14248911



Mirtha E. Pacheco
OFICIAL DE JUSTICIA



Certifico que las 02 (dos) fotografías que anteceden se corresponden con las extraídas en el procedimiento y que, diligenciado, se remite en devolución al Tribunal de origen, previo envío de la copia mecanografiada del acta labrada como respuesta vía “e-Oficios Judiciales”; Conste.-